

terminado el Ayuntamiento de dicha villa proveerla el 7 de Enero próximo, se anuncia al público para que los profesores que aspiren á ella, dirijan sus solicitudes hasta dicho día á aquella municipalidad francas de porte á fin de que pueda hacer la eleccion en favor del que reuna los requisitos que previenen las leyes. Almeria 20 de Diciembre de 1843.—José Garriga y Espinosa.

Numero. 449.

Por el Ministerio de Hacienda se me á comunicado en 8 del rige lo que copio.

» Con esta fecha digo al Sr. Intendente de Zaragoza lo que sigue.—Enterada S. M. la Reina de la esposicion de V. S. de 22 del mes último consultando el espediente instruido en esas oficinas con motivo de haberse presentado en la Aduana 84 arrobas de azufre en flor procedente de las minas de particulares situadas en el término del pueblo de Libros en la Provincia de Teruel con guia autorizada por aquella Administracion de Rentas que dá lugar á dudar si dicho artículo es ó no un género estancado, se ha servido resolver que la facultad concedida á los explotadores de minas de azufre para disponer el producto de ellas sea y se entienda limitada á poder extraer al extranjero ó venderlo á la Hacienda segun se determinó en Real órden de 17 de Noviembre de 1829 comprendida en la guia de Hacienda del mismo año á la cual á temperará V. S. sus providencias sin permitir que se destruya el Estanco de la Renta con la circulacion de azufre en flor ó de cualesquiera otras formas. De órden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—De la propia órden lo traslado á V. S. para los mismos fines.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los sujetos á quienes pueda interesar. Almeria 18 de Diciembre de 1843.—P. V. Antonio Cabezas.

Núm. 450.

D. Manuel del Olmo y Ayala Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Málaga, individuo de varias sociedades científicas del Reino, y Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que hallándose vacante en la actualidad dos plazas de Alguaciles del juzgado de mi cargo, he dispuesto su provision en personas que á una buena conducta moral y política reunan las circunstancias de ser solteros, menores de treinta años, de buena salud, que sepan leer y escribir, obteniendo la preferencia los licenciados del ejército. Para acreditar estas cualidades acompañarán á la solicitud la partida de bautismo y certificado de buena conducta y solteria espedido por el Alcalde de su domicilio y por el cura de su feligresia y el que fuere licenciado su licencia absoluta. Los que quieran obtener á estas plazas me presentarán sus solicitudes hasta el veinte y tres del actual dia en que serán provistan. Dado en Berja á once de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—M. del Olmo y Ayala Por su mandado, Ramon Garcia.

Insértese, Garriga.

Núm. 451.

Por el Sr. Comandante general de esta provincia se me noticia haber desertado del depósito de quintos de esta ciudad, Bartolomé Martínez natural de Alboleas, Victor Sanchez Parra que lo és de Huerca Overa, Miguel Hurtado de Alqueria, Luis de Rueda, de Tahal, Isidro Pichorri, de Barcelona, Nicolás Lopez, de Escullar, Andres Cortes, de Huecija, Sebastian de Torres de Berja, Marcos Fernandez, de Laujar Agustin Roman, de Nijár, Francisco Antonio Baeza, José Martin, Pedro Luque y Marcelo Martin, de Dalías, Sebastian Gonzalez, de Albox, Salvador